

**LLAMADO PARA PROVER CARGOS DE MAESTROS PARA EQUIPOS
INTERDISCIPLINARIOS DE CENTROS INTER-IN (Barros Blancos,
Canelones)**

CAPITULO I – INSCRIPCIONES

Art. 1°. Llámase a aspirantes en desempeñar cargos de **MAESTROS DE CENTROS INTER-IN** en el marco del Convenio Interinstitucional ANEP/CEP- ASSE – INAU – MIDES de atención intersectorial e interdisciplinaria para el desarrollo y el aprendizaje, la promoción y el fortalecimiento de las instituciones educativas.

Art. 2°. Los maestros que se integren a los Centros Inter-In participarán en: elaboración de diagnósticos psico-pedagógicos, atención de niños y niñas con problemas de aprendizaje, trabajos en equipo, entrevistas con familias, maestros y técnicos, coordinaciones en las escuelas, instancias formativas que se requieran.

Art. 3°. Los docentes seleccionados integrarán el equipo interdisciplinario del Centro Inter-In dependiente del Comité Ejecutivo Intersectorial, responsable del Proyecto. Serán calificados por los Inspectores de Zona correspondientes a la localización territorial de los Servicios.

Art. 4°. Podrán presentarse al llamado, los docentes del CEP con disponibilidad para desempeñar 20 horas semanales, que reúnan los siguientes requisitos:

- 4.1- Ser Maestro efectivo de 20 o 30 horas semanales.
- 4.2- Antigüedad mínima de cinco años en la docencia.
- 4.3- Poseer formación específica para el trabajo con alumnos que presentan desniveles de desarrollo, problemas para el aprendizaje sistemático y/o de relacionamiento.
- 4.4- Experiencia mínima de un año de trabajo en escuelas de contexto desfavorable y/o muy desfavorable (según Monitor Educativo).
- 4.5- Registrar una calificación promedial en Aptitud Docente en el cargo de Maestro, mínima de 91 puntos, en el último bienio calificado.
- 4.6- Registrar un puntaje promedial en Actividad Computada en el cargo de maestro, mínimo de 18.50 puntos, en el último bienio calificado.

Art. 5°. Las inscripciones para el presente llamado se recepcionarán en las Inspecciones Departamentales Canelones y Montevideo.

Los formularios de inscripción, acompañados de la respectiva documentación, deberán ser remitidos a Inspección Técnica del Consejo de Educación Primaria, dentro de los tres días siguientes al cierre del llamado.

Art. 6°. Los aspirantes deberán presentar al momento de inscripción, la siguiente documentación:

- 6.1- Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes.

- 6.2- Foja de Servicios actualizada y avalada por la autoridad competente.
- 6.3- Documentación probatoria de los requisitos exigidos en el artículo 2º. de las presentes Bases.
- 6.4- Carpeta de Méritos debidamente documentados, foliados y ordenados de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases y precedidos del índice respectivo.
- 6.5- Nota que fundamente su presentación al llamado.

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO

Art. 7º. El Llamado constará de tres instancias:

- 7.1- Evaluación de los Méritos presentados por los aspirantes. Se ponderará con un máximo de **50 puntos**.
- 7.2- Pertinencia y adecuación de los fundamentos de la aspiración expresados en la nota, en relación a los objetivos de los centros INTER-IN. Máximo **20 puntos**.
- 7.3- Entrevista personal consistente en:
 - a) una exposición sobre las motivaciones para aspirar al cargo,
 - b) una síntesis de antecedentes laborales y académicos que habiliten al aspirante al desempeño en un equipo interdisciplinario y fundamente la solicitud de integración al servicio INTER-IN al que se aspira (localización territorial).

Esta instancia tendrá un máximo de **30 puntos**.

Art. 8º. El puntaje total correspondiente al Llamado es de **100 puntos**

CAPÍTULO III – TRIBUNAL

Art. 9º. El Tribunal que valorará las instancias de este llamado será designado por el Consejo de Educación Inicial y Primaria y estará integrado por dos miembros del Consejo Ejecutivo Intersectorial (CEI) de los centros INTER-IN y un Inspector del organismo. Se designará asimismo la terna de suplentes que corresponde.

CAPITULO IV – MÉRITOS

Art. 10º. Se considerarán Méritos a efectos de su ponderación:

- 10.1- Títulos universitarios de grado o post grado y de nivel terciario relacionados con el cargo a proveer.

MÁXIMO 10 PUNTOS

10.2 Cursos oficiales aprobados por el aspirante en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública y/o Cursos universitarios de grado o post grado, de nivel terciario o de formación permanente, con un mínimo de 200 horas y que guarden relación con el cargo a proveer. De no tener finalizados los estudios se otorgará el puntaje a partir de la cantidad de disciplinas aprobadas en relación a las que comprende el estudio que se cursa.

MÁXIMO 10 PUNTOS

10.3 Experiencia de trabajo en equipos interdisciplinarios, intervenciones intersectoriales y comunitarias en salud y educación.

MÁXIMO 10 PUNTOS

10.4- Publicaciones y artículos en revistas arbitradas y en publicaciones de difusión en el ámbito de la educación y/o la salud. Obras editas o inéditas relativas al cargo a proveer (estas últimas documentadas por escribano público o por la institución para la que fue realizada).

MÁXIMO 5 PUNTOS

10.5- Ponencias en carácter de expositor, en congresos, seminarios y otros eventos de trascendencia nacional o internacional sobre temas vinculados al campo de intervención en educación y salud en relación a los procesos de aprendizaje y los procesos de enseñanza debidamente documentados.

MÁXIMO 5 PUNTOS

10.6-Elaboración de proyectos de investigación y/o ejecución de investigaciones o proyectos avalados académicamente por la autoridad competente, relativos a la articulación de la salud y la educación.

MÁXIMO 5 PUNTOS

10.7- Becas de Estudio usufructuadas, debiendo el concursante documentar programa y duración de las mismas. Distinciones académicas, concursos nacionales o internacionales y otros premios obtenidos por actuación relevante en el campo de la educación y la salud.

MÁXIMO 5 PUNTOS

CAPÍTULO V – DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 11°. - Quedarán eliminados los docentes aspirantes que no totalicen un puntaje equivalente al 40% del total asignado en las presentes bases.

Art. 12°. - La lista de aspirantes ordenados mantendrá validez hasta la realización de un nuevo Llamado.

Art. 13°. - El docente que realice su opción, podrá permanecer en el desempeño del cargo por un período de dos (2) años, cuya renovación estará sujeta a una calificación en Aptitud Docente mínima de 91 puntos en el desempeño del cargo.